



M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

ENCARNACIÓN MIALARET LAHIGUERA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 16 de diciembre de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

14. FIESTAS.

Número: 2024/8221X.

BASES, CONVOCATORIA Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGIDORAS FIESTAS 2024

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Fiestas, de fecha 10 de diciembre de 2024.

No habiendo intervenciones y siendo la Junta de Gobierno Local competente para la adopción de este acuerdo, por delegación de la Alcaldía (Decreto nº 1459 de fecha 28 de junio de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 128, en fecha 5 de julio de 2023, Decreto nº 2309 de fecha 26 de octubre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 211 en fecha 3 de noviembre de 2023 y Decreto nº 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, publicado en BOP de Alicante nº 239 en fecha 15 de diciembre de 2023), se somete a votación este asunto y, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Desde la Concejalía de Fiestas, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención directa a la Regidora Mayor 2024 y a la Regidora Infantil 2024 con la finalidad de sufragar parte de los gastos ocasionados para la representación del cargo de Regidora Mayor e Infantil desde el día 9 de septiembre de 2023 hasta el día 9 de septiembre de 2024.

La concesión de una subvención nominativa se justifica por la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención pues es imposible la concurrencia competitiva con aspirantes específicas en función de la designación oficial de los cargos citados a dos personas concretas. La existencia de una única Regidora Mayor e Infantil justifica la dificultad de la convocatoria pública de esta subvención pues es imposible la concurrencia competitiva con un único aspirante.

A tal efecto, se propone la aprobación de las Bases que han de regular la concesión de esta subvención directa, incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento para 2023-2025, (Exp. 2023/569Y) aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 23/01/2023.

La subvención regulada en este acuerdo se regirá por lo establecido en el mismo, por sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por su Reglamento de desarrollo, y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Dado que el órgano competente para aprobar las presentes bases es la Junta de Gobierno Local, de conformidad, con lo establecido en los apartados 1.k) y 3, del artículo 21 y artículo 23.2.b), de la LRBRL, y el apartado 6.1 del Decreto de Alcaldía nº 1459, de fecha 28/06/2023 de delegación de competencias (BOPA 128 de 05/07/2023).





La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 11/12/2024, con nº de referencia 702 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar las bases (se adjuntan las bases) y la convocatoria de una subvención directa por importe máximo de 4.000,00 euros a las personas que ostenten los cargo de “Regidoras Mayor e Infantil” en las Fiestas de Villena 2024, cargo a la partida de gastos 1/338/48905 del presupuesto 2024, de forma que:

- A la Regidora Mayor 2024 le corresponderá una subvención directa de 2.000,00 euros.
- A la Regidora infantil 2024 le corresponderá una subvención directa de 2.000,00 euros.

BASES REGULADORAS

1. Procedimiento de concesión.

La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la imposibilidad de su convocatoria pública.

2. Objeto y beneficiarios/as.

1. Objeto de la subvención. La subvención a conceder alcanzará la cuantía de dos mil euros (2.000,00 €) para la Regidora Mayor y dos mil euros (2.000,00 €) para la Regidora Infantil que serán imputables a la aplicación presupuestaria 1/338/48905 denominada “Regidoras mayor e infantil” del presupuesto municipal 2024.

2. Serán beneficiarias de esta subvención, en los términos establecidos en este Acuerdo, las personas que ostenten los cargos de Regidora Mayor y de Regidora Infantil de Villena durante el año 2024.

Las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándoles en el modo previsto en ella, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

3. Cuantía y pago.

1. La subvención a conceder alcanzará la cuantía máxima de dos mil euros (2.000,00 €) para la Regidora Mayor y dos mil euros (2.000,00€) para la Regidora Infantil, que serán imputables a la aplicación presupuestaria 1/338/48905 denominada “Regidoras mayor e infantil” del presupuesto municipal de 2024.

2. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la persona beneficiaria de la realización del objeto de la subvención en la forma establecida en las presentes bases.

3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que la persona beneficiaria haya indicado en su correspondiente documento de alta a terceros.

4. Obligaciones de la persona beneficiaria.

La entidad beneficiaria quedará sujeta, en todo caso, a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las impuestas por el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.





5. Gastos no subvencionables.

En ningún caso serán subvencionables los gastos siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de inversión.
- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería.

6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La persona beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En concreto deberá presentarse, la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable suscrita por la persona beneficiaria de la subvención de haber desempeñado el cargo de Regidora de las Fiestas de Villena en 2024. En el caso de la regidora menor de edad, deberá presentar y suscribir la Declaración Responsable la persona que ejerza como su tutor/tutora, o su representante legal.

b) No se realizará el pago en ningún caso sin la previa presentación de:

- Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la AEAT estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de menor de edad, será su tutor o representante legal, quien deba acreditarlo.
- Ficha de terceros. Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento a Terceros que le será facilitado por el Ayuntamiento de Villena.

3. El **plazo para justificar** la subvención finalizará el **día 17 de diciembre de 2024**.

7. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

La justificación insuficiente o incorrecta, en los términos establecidos en el presente acuerdo, dará lugar a la reducción o reintegro de la subvención, según proceda, en la parte justificada insuficiente o incorrectamente.

8. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones que se regulan en este acuerdo son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la persona o entidad beneficiaria pueda superar el coste total del proyecto subvencionado, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, se procederá a declarar la pérdida del derecho a la subvención en el importe en que se cuantifique el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.





10. Responsabilidades y régimen sancionador.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Conceder la subvención a las personas que han sido designadas como regidoras en 2024 según Acta del jurado constituido al efecto de fecha 09/09/2023, en concreto a:

- Regidora Mayor 2024: D^a **Andrea Verdu Martínez**
- Regidora Infantil 2024: D^a **Noemí Amorós Moya**

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 4.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 1/338/48905 del presupuesto 2024.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo adoptado a Intervención a efectos de incluir los documentos contables y de su publicación en la Base de Datos nacional de Subvenciones (BDNS)."

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Villena.

Visto bueno

